

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 143C del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 63 y 65 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 25 de los Decretos Distritales 571 y 612 de 2022,

у,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 571 del 14 de diciembre de 2022 se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022.

Que los artículos 63 y 65 del Decreto Distrital 714 de 1996, *Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*, consagran lo siguiente:

ARTÍCULO 63°.- De las Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente: (...).

b) Crédito Adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente. (...).





Continuación del Decreto N°. 508 DE 01 NOV 2023 Pág. 2 de 7

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"

ARTÍCULO 65°.- Aumento del Monto de Apropiaciones. Cuando durante la Ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo".

Que el artículo 15 de la Ley 2116 de 2021, Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, establece: "Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993 así: ARTÍCULO 143C. Recursos adicionales de la nación, financiación del régimen subsidiado. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias, Cofinanciación y demás aportes de la Nación y Rentas de destinación especifica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos".

Qué, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, Entidad Adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Entidad Territorial Certificada -ETC en este caso Bogotá D.C., mediante Resolución Número 170 del 04 de agosto de 2023, al Programa de Alimentación Escolar – PAE, recursos adicionales del presupuesto de Gastos de Inversión, por valor de \$7.812.316.000.

Que la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda una adición mediante Radicado 2023ER39725101 de 06-10-2023, por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$7.812.316.000), en el proyecto "7736 Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá, recursos que asignó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 170 del 04 de agosto por \$7.812.316.000. Dentro de los soportes





Continuación del Decreto N°. 508 DE 01 NOV 2023 Pág. 3 de 7

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"

allegados obra oficio 2-2023-105357 del 21/09/2023 de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP mediante el cual emite concepto favorable a la adición en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Educación.

Que, una vez analizado el concepto expedido por la SDP, la justificación realizada por la Secretaría de Educación del Distrito y la Resolución No. 170 del 4 de agosto de 2023 donde asignó y distribuyó recursos adicionales destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE a la Entidad Territorial Certificada ETC, en este caso Bogotá Distrito Capital para la continuación y culminación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, es procedente la incorporación del recurso a la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2023, en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$7.812.316.000),

En virtud de lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$7.812.316.000), según el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000

www.bogota.gov.co Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. 508 DE 0 1 NOV 2023

Pág. 4 de 7

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Entidad 111 - 00 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Código	Nombre	Valor (\$) 7.812.316.000 7.812.316.000		
01	Ingresos			
011	Ingresos Corrientes			
O1102 Ingresos no tributarios		7.812.316.000		
O110206	Transferencias corrientes	7.812.316.000		
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	7.812.316.000		
O11020600601	Aportes Nación	7.812.316.000		
O1102060060102 Transferencia Ministerio de Educación para Programas de Alimentación Escolar		7.812.316.000		
Total adición Presu	7.812.316.000			

ARTÍCULO 2º. Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS m/cte. (\$7.812.316.000), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SED 0112-01 - Secretaría de Educación del Distrito		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	GASTOS	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O23	INVERSIÓN	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O2301	DIRECTA	0	7.812.316.000	7.812.316.000

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGO



Continuación del Decreto N°. 508 DE 0 1 NOV 2023 Pág. 5 de 7

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"

SED 0112-01 - Secretaría de Educación del Distrito		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O2301160113	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	0	7.812.316.000	7.812.316.000
O2301160113 0000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	0	7.812.316.000	7.812.316.000

ARTÍCULO 3°. Una vez expedido el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del PAC, la Secretaría Distrital de Educación deberá solicitar el ajuste del Programa Anual de Caja a la Secretaría





Continuación del Decreto N°. 508 DE DE Pág. 6 de 7

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"

Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de estos recursos.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

0.1 NOV 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por: Oscar Enrique Guzmán Silva - Subsecretario Técnico de la SDH (E.)

Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto

Esperanza Cardona Hernández-Directora Jurídiga

Firmado digitalmente por ESPERANZA





Continuación del Decreto N°. 508 DE 01 NOV 2023 Pág. 7 de 7

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"

Revisado por:	Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Subdirector de Finanzas Distritales Luz Helena Rodríguez González– Subdirectora de Desarrollo Social Javier Mora González– Subdirector Jurídico de Hacienda
Proyectado por:	Lina Prada García – Profesional Subdirección Finanzas Distritales Mariela Pineda Bernal – Profesional Subdirección Finanzas Distritales

